



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro.: UTMACH-SG-2020-235-OFN
Machala, 16 de marzo de 2020

Asunto: Notificación Resolución Nro. 206/2020.

Señores

Ing. Cesar Quezada Abad, PhD

RECTOR

Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD

VICERRECTORA ACADEMICA

Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Mg

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Abg. Andrea Márquez Sagal

PROCURADORA GENERAL (S)

Abg. Ruth Moscoso Parra

DIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA

CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Ing. Oscar Riofrío Orozco

DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Lcdo. Andrés Carvajal Romero

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

Lcda. Gisela León García

DIRECTORA ACADÉMICA

Econ. Diana Reinoso Miranda

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Ing. Mariela Espinoza Torres

DIRECTORA FINANCIERA

Ing. María Del Cisne Pacheco

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

Lcdo. Jorge Villacis Salcedo

DIRECTOR DE BIENESTAR

UNIVERSITARIO

Dra. Elida Rivero Rodríguez

DIRECTORA DEL CENTRO DE

POSGRADO

Ing. Cecilia Luciola Durán

DECANA FCE (s)

Ing. Rosemary Samaniego Ocampo

DECANA FCS

Dr. Freddy Pereira Guanuche

DECANO FCQS

Ing. Juan Carlo Berrú

DECANA FIC

Ing. Sara Castillo Herrera

DECANA FCA

Econ. Yuri Bravo Rivera

AUDITOR INTERNO

Ing. Mario Huamán Tomalá

JEFE DE EQUIPO AUDITORIA

EXTERNA

Ing. Leandro Apolo Pontón

GERENTE GENERAL EMPRESA

PÚBLICA UTMACH-EP

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE

MACHALA

Machala

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 206/2020, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria del 16 de marzo de 2020; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.
SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH



YT/ E Villavicencio



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 206/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
"Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)"

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes."

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 206/2020

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona."

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina los derechos irrenunciables de las y los servidores Públicos.

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente desde el 11 de marzo de 2020, por el avance del covid-19, la prohibición de reuniones, y con el pedido a la población para que se mantenga en casa, para evitar la propagación de coronavirus y con las nuevas medidas dictadas por el gobierno para intentar controlar la transmisión del virus en el país, este Órgano Colegiado Superior por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RATIFICAR LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE TERCER NIVEL; Y, DE TODO EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019 D2, QUE INCLUYE: EXAMEN FINAL INTEGRADOR, EXAMEN DE RECUPERACIÓN, PROCESOS DE TITULACIÓN, ENTREGA DE TRABAJOS, PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, ETC., DE MANERA INDEFINIDA Y HASTA NUEVA DISPOSICIÓN. SE EXCEPTÚA A LOS DOCENTES, Y ESTUDIANTES DEL INTERNADO ROTATIVO DE MEDICINA Y ENFERMERÍA, QUIENES ESTÁN SUJETOS A LO DISPUESTO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

DE LA MISMA MANERA, SE SUSPENDEN TODAS LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS.

ARTÍCULO 2.- SUSPENDER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020 I DE TODAS LAS CARRERAS DE LA UTMACH, HASTA NUEVA DISPOSICIÓN, EL MISMO QUE SERÁ REPROGRAMADO INCLUYENDO EL USO DE VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE DEL AÑO 2019.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 206/2020

ARTÍCULO 3.- DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJADORES HASTA NUEVA DISPOSICIÓN, A PARTIR DE LAS 12H00 DEL DÍA LUNES 16 DE MARZO DE 2020, A EXCEPCIÓN DEL PERSONAL QUE, POR CONSIDERACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA UTMACH, SE REQUIERA POR NECESIDAD INSTITUCIONAL, A QUIENES SE LES BRINDARA TODAS LAS MEDIDAS DETERMINADAS EN EL PROTOCOLO DE ACCIÓN PREVENTIVO DE SALUD.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REPROGRAME EL CALENDARIO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJADORES HASTA NUEVA DISPOSICIÓN, DE QUIENES DEBIEREN HACER USO DEL PERIODO VACACIONAL A PARTIR DE HOY, 16 DE MARZO DE 2020.

ARTÍCULO 5.- AUTORIZAR AL SEÑOR VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UTMACH, COORDINAR CON EL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN, ACCIONES PARA PRECAUTELAR LOS BIENES INSTITUCIONALES Y RESTRINGIR EL ACCESO AL PERSONAL QUE NO LABORA EN LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6.- ACTIVAR EL PROTOCOLO DE ACCIÓN PREVENTIVA DE SALUD EL CUAL ESTARÁ COORDINADO POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE SALUD, SEGURIDAD Y RIESGO DE TRABAJO.

ARTÍCULO 7.- DISPONER AL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRECAUTELAR EL BIENESTAR DEL PERSONAL QUE LABORA Y LOS BIENES A SU CARGO.

ARTÍCULO 8.- SUSPENDER LOS TÉRMINOS E INTERRUMPIR LOS PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJOS DIRECTIVOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA UTMACH, A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

of



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 206/2020

ARTÍCULO 9.- AUTORIZAR AL SEÑOR RECTOR PARA QUE UNA VEZ QUE CONCLUYA LA EMERGENCIA SANITARIA, DISPONGA LA REANUDACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA UTMACH.

ARTÍCULO 10.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CONTINÚE CON EL SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LAS CARRERAS DE DERECHO Y DE ENFERMERÍA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES, EN TODO LO QUE NO DEMANDE LA PRESENCIA DE LOS PROFESORES EN LAS INSTALACIONES DE LA UTMACH O REUNIONES DE CARÁCTER PERSONAL.

ARTÍCULO 11.- DISPONER A LAS TICS LA DIFUSIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LOS CORREOS INSTITUCIONALES Y AL DIRCOM A TRAVÉS DE LAS CUENTAS OFICIALES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 12.- SOLICITAR A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA MANTENERSE INFORMADA A TRAVÉS DE LOS CANALES OFICIALES DE LA UTMACH, MEDIANTE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL WWW.UTMACHALA.EDU.EC, TWITTER @UTMACH1969, INSTAGRAM @UTMACH1969 Y FACEBOOK UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 13.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA Y AL JEFE DE EQUIPO DE AUDITORÍA EXTERNA.

ARTÍCULO 14.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CEPOS Y A LA EMPRESA PÚBLICA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo. *of*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 206/2020

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

NOVENA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

DÉCIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

DÉCIMA PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

DÉCIMA SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar.

DÉCIMA TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección del Centro de Posgrado.

DÉCIMA CUARTA.- Notificar la presente resolución a las cinco Facultades.

DÉCIMA QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Auditoría Interna.

DÉCIMA SEXTA.- Notificar la presente resolución al Jefe de Equipo de Auditoría Externa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Empresa Pública UTMACH-EP.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2020.

Machala, 16 de marzo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARÍA GENERAL UTMACH.

